

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 24 DEL AÑO 2023.

No. 25

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, E IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS, MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 fracción III, 93 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Número 751 la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobó la Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, estableciendo en los artículos 15 y 16 estímulos fiscales a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen la adquisición dentro del territorio del estado de Oaxaca de vehículos de motor usados otorgándoles un beneficio del 80 por ciento del impuesto y los accesorios que se hubieran generado. En tanto que a los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad, que en los ejercicios fiscales 2019 al 2022 no hayan realizado el pago de los Impuestos sobre Tenencia o Uso de Vehículos, determinando que se realice un pago determinado en cuota fija, en tanto que el Impuesto para el Desarrollo Social y derechos de control vehicular, así como las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución se establece un incentivo del 100 por ciento, beneficios establecidos en un plazo definido al 30 de junio de 2023.

Que de acuerdo con la política de ingresos establecida para el ejercicio fiscal en curso, es importante actualizar el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, por lo que se ha implementado a través de cartas invitación y requerimientos de cobro el pago del Impuesto de referencia, primero ha permitido detectar duplicidad en el registro de vehículos, poseedores o propietarios que han sufrido siniestros con pérdida total o robo que no han realizado la baja del vehículo de motor en el padrón del Impuesto, ventas o traspasos de vehículos que no se encuentran actualizados en el Padrón, en razón de lo anterior, se considera importante mantener el beneficio fiscal en el segundo semestre del año.

Lo anterior, permitirá a la Administración Pública contar con un padrón depurado que nos permita estimar los ingresos de los impuestos sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, así como determinar el programa de estímulos fiscales que se presentarán dentro del Paquete Económico 2024 para aprobación del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, E IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS, MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL.

PRIMERO: Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad, que al 30 de junio del presente año, no hubieren liquidado los adeudos generados en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos de control vehicular e Impuesto para el Desarrollo Social, durante el presente ejercicio fiscal, serán beneficiarios de un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre los accesorios generados por la falta de pago, así como de un beneficio fiscal sobre el monto de adeudo del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, siempre y cuando realicen el pago de las cuotas siguientes:

I. Servicio Particular:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2019	600.00	60.00
2020	857.00	535.00
2021	1,345.00	552.00
2022	1,462.00	600.00

II. Servicio Público:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2019	1,900.00	900.00
2020	1,499.00	798.00
2021	1,707.00	968.00
2022	1,855.00	1,052.00

Quienes pretendan obtener este beneficio deberán ingresar al portal de Internet oficial de la Secretaría o acudir al Centro Integral o Módulo de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio fiscal para obtener su formato de pago y con este, acudir a los puntos de cobro autorizados por la Secretaría para realizar el pago correspondiente.

SEGUNDO: Las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, cuando la compra venta se realice dentro del territorio del estado de Oaxaca se otorgará durante el segundo semestre del presente ejercicio fiscal, un estímulo fiscal del 80 por ciento del impuesto causado, así como por las actualizaciones y recargos generados.

Quienes pretendan acogerse a este beneficio deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular respecto del vehículo de motor objeto del presente estímulo.

TERCERO: El plazo para realizar el trámite contará a partir de la vigencia del presente Acuerdo, hasta el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo, entrará en vigor el día quince de febrero de dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTR. HEYMER RAMÍREZ RAMÍREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 13 de junio de 2023

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA